

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que adopten medidas eficaces con miras a prohibir legalmente toda propaganda de guerra;

5. *Hace de nuevo un llamamiento* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de que adopten las medidas necesarias para que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen exclusivamente en interés de la paz internacional y en beneficio de la humanidad, y para promover y fomentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en sus trabajos futuros, haga hincapié en la necesidad de garantizar el derecho primordial de todo individuo a la vida, la libertad y la seguridad de su persona, y a vivir en paz;

7. *Decide* continuar examinando esta cuestión en su trigésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

*11a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1982*

## B

*La Asamblea General,*

*Observando* que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores importantes del desarrollo de la sociedad humana,

*Observando una vez más* la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

*Considerando* que la aplicación de esa Declaración contribuirá a reforzar la paz internacional y la seguridad de los pueblos, su desarrollo económico y social, y la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

*Gravemente preocupada* por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se empleen para la carrera de armamentos en detrimento de la paz y la seguridad internacionales y del progreso social, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la dignidad de la persona humana,

*Reconociendo* que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere en particular que la ciencia y la tecnología hagan una importante contribución al progreso económico y social,

*Teniendo presente* que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos es una de las formas básicas de acelerar el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos<sup>141</sup>,

1. *Destaca* la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible por utilizar los logros de la ciencia y la tecnología para promover de una forma pacífica el desarrollo y el progreso sociales, económicos y culturales;

3. *Pide* a los organismos especializados y los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta en sus programas y actividades las disposiciones de la Declaración;

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho a presentar su información de conformidad con la resolución 35/130 A de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", preste especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

*11a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1982*

## 37/190. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/166 de 20 de diciembre de 1978, 34/4 de 18 de octubre de 1979, 35/131 de 11 de diciembre de 1980 y 36/57 de 25 de noviembre de 1981,

*Recordando también* las resoluciones 20 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978<sup>142</sup>, 19 (XXXV) de 14 de marzo de 1979<sup>143</sup>, 36 (XXXVI) de 12 de marzo de 1980<sup>144</sup>, 26 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981<sup>145</sup> y 1982/39 de 11 de marzo de 1982<sup>146</sup> de la Comisión de Derechos Humanos, así como las resoluciones 1978/18 de 5 de mayo de 1978, 1978/40 de 1º de agosto de 1978 y 1982/37 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social y las decisiones 1980/138 de 2 de mayo de 1980 y 1981/144 de 8 de mayo de 1981 del Consejo,

*Consciente* de la importancia de su tarea consistente en contribuir al mejoramiento de la situación

<sup>142</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34)*, cap. XXVI, secc. A.

<sup>143</sup> *Ibid.*, 1979, *Suplemento No. 6 (E/1979/36)*, cap. XXIV, secc. A.

<sup>144</sup> *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1)*, cap. XXVI, secc. A.

<sup>145</sup> *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1)*, cap. XXVIII, secc. A.

<sup>146</sup> *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2 (E/1982/12 y Corr.1)*, cap. XXVI, secc. A.

<sup>141</sup> A/37/330 y Add.1.

de los niños en el mundo y garantizar su desarrollo y educación en condiciones de paz,

*Teniendo presente* la necesidad de adoptar medidas eficaces tendientes a generar un historial internacional de logros como el del Año Internacional del Niño,

*Tomando nota nuevamente* del importante papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos especializados en lo que toca a la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

*Consciente* de la importancia de una convención internacional sobre los derechos del niño para proteger más eficazmente los derechos del niño,

*Tomando nota con reconocimiento* de que se han realizado nuevos progresos en la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño antes del 38º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos<sup>147</sup> y en el transcurso del mismo<sup>148</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1982/37 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó a un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros a celebrar un período de sesiones de una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión para facilitar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que contribuyan eficazmente a la elaboración de un proyecto de convención;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que asigne la máxima prioridad en su 39º período de sesiones a la cuestión de la terminación de un proyecto de convención;

4. *Pide* al Secretario General que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para asegurar que cumpla su cometido sin tropiezos y en forma eficaz;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

*111a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1982*

### 37/191. Pactos internacionales de derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/51 de 14 de diciembre de 1978, 34/45 de 23 de noviembre de 1979, 35/132 de 11 de diciembre de 1980 y 36/58 de 25 de noviembre de 1981,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General<sup>149</sup> sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>136</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>136</sup>

y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>136</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>136</sup>,

*Teniendo en cuenta* las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

*Tomando en cuenta* la útil labor del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Tomando nota* de la resolución 1980/30 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre el desarrollo de las actividades de información pública en materia de derechos humanos y del informe del Secretario General acerca de la publicidad sobre la labor del Comité de Derechos Humanos<sup>150</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 14º, 15º y 16º<sup>151</sup> y expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos Humanos al presentar sus informes con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten cuanto antes sus informes al Comité;

3. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan esa solicitud;

4. *Felicita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y encarece a los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes lo antes posible;

5. *Toma nota* de la resolución 1982/33 de 6 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, acerca del examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

6. *Destaca* la importancia de que los Estados partes envíen expertos para presentar sus informes con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos;

7. *Invita una vez más* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Socia-

<sup>147</sup> Véase E/1982/12/Add.1, secc. C.

<sup>148</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XI.

<sup>149</sup> A/37/406.

<sup>150</sup> A/37/490.

<sup>151</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 40* (A/37/40).